

**ORDEN DE SERVICIO No. SOPER 112 2014**  
**(Subgerencia Operativa)**  
**FECHA 20 NOV 2014**

<b>OBJETO:</b>	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL ADSCRITO A LA SUBGERENCIA OPERATIVA ESPECIALMENTE PROFESIONALES DEL DEPARTAMENTO DE GESTION AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN A LOS PROGRAMAS DE CONSERVACIÓN DE CUENCAS HIDROGRAFICAS Y EDUCACIÓN AMBIENTAL.
<b>NOMBRE TRANSPORTADOR:</b>	<b>JOHN ABEL LOSADA ORTIZ</b>
<b>CEDULA DE CIUDADANIA:</b>	<b>76.043.453 de Puerto Tejada, Cauca</b>
<b>DIRECCION Y TELEFONO:</b>	Calle 14 No. 32 -50 apto 302 J, Cali (Valle).
<b>PLAZO:</b>	Un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio.
<b>Horario del Servicio Requerido:</b>	El servicio requerido es de lunes a sábado con disponibilidad en el horario de 5:00 A.M. a 9:00 P.M. En caso de que el vehículo se encuentre en mantenimiento deberá ser remplazado por otro en perfectas condiciones y de similares características.
<b>VALOR:</b>	SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$6'141.000) M/Cte.  El valor del kilómetro de recorrido se establece por la suma de DOS MIL CUARENTA Y SIETE PESOS (\$2.047) MCTE.  ACUAVALLE S.A. E.S.P., solo pagará aquellos servicios efectivamente prestados por EL CONTRATISTA, de conformidad con los requerimientos de ACUAVALLE S.A. E.S.P.
<b>FORMA DE PAGO:</b>	ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor de la orden mediante mensualidad vencida, de conformidad a los recorridos en cumplimiento del servicio de transporte prestado, estableciendo el valor del kilómetro por \$2.047 pesos mcte, los datos de los recorridos realizados deberán consignarse en las planillas de control, previa certificación por parte del supervisor de la orden.  Para el pago, el transportador deberá presentar y radicar la factura respectiva y/o el documento que haga sus veces, en la Tesorería de ACUAVALLE S.A. E.S.P, debidamente soportada, la planilla de control y la constancia del pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARL).  Los documentos aportados por el contratista deberán contar con el visto bueno del Supervisor de la orden.
<b>CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	No. 22708 de fecha 29 de octubre de 2014.
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	El servicio de transporte se realizara en zonas urbanas y rurales del Valle del Cauca
<b>SUPERVISOR:</b>	Subgerente Operativo
<b>ESPECIFICACIONES DEL VEHICULO</b>	Para la ejecución de la ordeno, el contratista deberá disponer un vehículo tipo camioneta doble cabina, en óptimas condiciones mecánicas, aportando los documentos legales del mismo, como son: SOAT, revisión tecnicomecánica, Póliza de Seguros que ampare el vehículo básicamente por los riesgos de daños a terceros y responsabilidad civil extracontractual, vigentes; además de la tarjeta de propiedad del mismo.

<b>OBLIGACIONES CONTRATISTA:</b>	<b>DEL</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Cumplir con el objeto de la orden en los términos aquí consignados.</li> <li>2) Actuar con diligencia y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones.</li> <li>3) Mantener en óptimas condiciones el vehículo.</li> <li>4) Tener un seguro obligatorio de accidentes de tránsito vigente durante la presente orden.</li> <li>5) Tener las licencias de conducción vigente.</li> <li>6) Acatar las sugerencias dadas por el supervisor de la orden.</li> <li>7) Disponer de otro vehículo de las mismas características o similares, en forma temporal cuando el vehículo no pueda prestar el servicio por fallas mecánicas o accidente de tránsito, garantizando que igualmente esté amparado contra todo riesgo y se encuentre en óptimas condiciones.</li> <li>8) El vehículo deberá estar dotado con todos los implementos necesarios para cubrir cualquier eventualidad, tales como: equipo de carretera completo (llanta de repuesto, herramientas, botiquín de primeros auxilios, extintor, tacos, banderolas, entre otros). El contratista deberá efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones y el mantenimiento necesario al vehículo, tanto preventivo como correctivo y suministrar por cuenta propia los gastos inherentes a la prestación del servicio, garantizando el buen estado técnico y mecánico. <i>El contratista asumirá todos los costos que genere el reemplazo del vehículo.</i></li> <li>9) Presentar planillas de Viajes.</li> <li>10) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto de la orden.</li> <li>11) Mantener actualizado el SOAT del vehículo.</li> <li>12) Hacer los recorridos cumpliendo con las normas de tránsito y seguridad vigentes.</li> <li>13) Asumir por su cuenta todos los costos que genere el servicio de transporte.</li> <li>14) Asumir el costo de reparación o reposición de los equipos, materias primas, repuestos, edificios, vehículos, etc., cuando el daño sea imputable al TRANSPORTADOR o a sus dependientes.</li> <li>15) Los recibos de entrega de los documentos y/o elementos debidamente fechados y firmados.</li> <li>16) Acreditar ante ACUAVALLE S.A. E.S.P., la constancia de su afiliación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos labores de conformidad con la Ley 789 de 2002, así como el aseguramiento del mencionado vehículo, en los términos que más adelante se señalan.</li> <li>17) Atender oportuna y debidamente las recomendaciones que le formule ACUAVALLE S.A. E.S.P., para la prestación de los servicios contratados.</li> <li>18) Cumplir con las demás instrucciones que le imparta el Supervisor de la orden.</li> <li>19) Cumplir con las obligaciones y especificaciones señaladas en la Solicitud Privada de Una Sola Oferta No SOPER 110-2014 y en la propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte de la presente orden.</li> <li>20) Suscribir el Acta de iniciación de la orden con el Supervisor del mismo.</li> </ol>
--------------------------------------	------------	---

**GARANTIAS:** El CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

AMPARO	PLAZO	CUANTÍA
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Por el término de duración de la orden y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor de la orden.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por el término de duración de la orden.	Doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV), al momento de expedición de la póliza.

El amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual no será exigible, si la póliza de responsabilidad civil extracontractual que ampara el vehículo, cumple con los requisitos señalados.

*60*

### CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

**PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008.

**SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

**TERCERA- INDEMNIDAD:** El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

**CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

**QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

**SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo.

**SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

**OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado.

**NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.

**DÉCIMA -LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

**DÉCIMA PRIMERA-GASTOS DE DESPLAZAMIENTO:** Los gastos de desplazamiento derivados de la ejecución de La orden de servicio serán asumidos en su totalidad por el Contratista.

**DÉCIMA SEGUNDA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.



HUMBERTO SWANN BARONA  
Gerente

CONTRATISTA



JOHN ABEL LOSADA ORTIZ